DICTAMEN: IQTP/DOT/VOT/059/2026

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA relativo a la actualización de la información pública respecto a obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo referentes al **CUARTO TRIMESTRE 2025** que corresponde al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS**, en lo sucesivo Sujeto Obligado verificado.

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, es el encargado de verificar y vigilar de oficio el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados, siendo que para el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025, es aplicable lo dispuesto en los artículos 91 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, vigentes durante dicho Ejercicio respecto de la publicación de la información en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de dichas obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado que integra el Padrón de la Autoridad Garante, misma que emitirá un dictamen en el que se determinará si el Sujeto Obligado se ajusta o no, a lo determinado en Ley, y en su caso, formular los requerimientos que procedan a efecto de que subsane las observaciones detectadas.

3. Que con fundamento en lo señalado por los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mediante oficio IQTP/DOT/193/IV/2026 se hizo del conocimiento del Sujeto Obligado verificado el Índice Global de Cumplimiento (IGCot) respecto de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Internet a efecto de dar debida atención a las principales observaciones detectadas, mismo que no informó a esta Autoridad Garante la debida atención a las observaciones hechas relativas al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se llevaron a cabo las acciones de verificación de las obligaciones de transparencia respecto del Cuarto Trimestre de 2025 por conducto de la Dirección de Obligaciones de Transparencia relativo a la totalidad de las obligaciones de transparencia aplicables a los Sujetos Obligados que conforman el Padrón del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a su Tabla de Aplicabilidad.

SEGUNDO. Que el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo es la Autoridad Garante encargada de llevar a cabo las acciones de vigilancia de las obligaciones de transparencia comunes y especificas establecidas en la Ley de la materia, integrando el Expediente de Verificación Virtual Oficiosa, asignándole el número correspondiente, siendo en el caso que se analiza como lo es el Sujeto Obligado verificado, el expediente IQTP/DOT/88/2026.

TERCERO. Que la citada verificación al Sujeto Obligado se realizó en las fechas comprendidas del 3 de febrero al 31 de marzo del año en curso, respecto las fracciones comunes y específicas que se desprenden de la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado, vigente durante el Ejercicio 2025, tomándose en consideración los siguientes parámetros de calificación:

Del 90% al 100%	Rango admisible de cumplimiento.

Del 80% al 89%	Cumplimiento en un rango aceptable, pero con observaciones para subsanar.
Del 51% al 79%	Carga parcial de la información.
Del 0% al 50%	Carga mínima o nula según sea el caso

CUARTO. Que bajo esa métrica porcentual antes descrita, la verificación de las fracciones comunes y específicas del Sujeto Obligado en análisis, se realizaron de conformidad con los elementos de forma, términos, vigencia y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, vigentes durante el Ejercicio 2025, por lo que, el Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT) del Sujeto Obligado verificado fue del: **48.98%**.

QUINTO. Ahora bien, en relación con el resultado anterior del Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia obtenido respecto de la información publicada, se incluye el desglose de las principales obligaciones que presentaron inconsistencias en la Plataforma Nacional de Transparencia, inconsistencias, principalmente por falta de accesibilidad a la información, formatos o criterios vacíos, hipervínculos inhabilitados e información parcial y sin justificación correspondiente en el apartado de nota, lo anterior, a efecto de llevar a cabo el requerimiento correspondiente, a fin de que el Sujeto Obligado subsane dicha falta, con la finalidad de que se logre obtener el porcentaje total:

Artículo 91

II	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
III	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
IV	88%	No contiene el hipervínculo con la información
V	87%	Criterios sin información
VI	80%	Criterios sin información
VII	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
VIII	47%	Falta de redacción con perspectiva de género y citerios sin infomación
IX	96%	Hipervínculo sin acces a la información
X	84%	Criterios sin información
XII	92%	No con tiene el hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial
XIII	88%	Criterios sin información
XIV	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XV	69%	Información incompleta del cuarto trimestre del ejercicio 2025
XVI	82%	Criterios sin información
XVII	30%	Criterios sin información
XXI	14%	Criterios sin información
XXII	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXIII	41%	Formatos sin información
XXV	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXVI	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXVII	79%	Criterios sin información
XXVIII	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXIX	75%	Criterios sin información
XXX	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXXII	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXXIV	95%	Criterios sin información
XXXVII	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XXXVIII	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XLI	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XLIII	87%	Criterios sin información
XLV	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
XLVI	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
L	89%	No cuenta con información relativa a los avisos de privacidad y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Artículo 93

I A	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
I F	31%	Criterios sin información
I G	83%	Criterios sin información
II A	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025
II B	0%	No cuenta con información del 4° trimestre 2025

En ese tenor, en virtud de los resultandos y considerandos anteriores, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo emite el siguiente:

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS** para el Cuarto Trimestre de 2025 respecto de la publicación y actualización de la información de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas por los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo vigente en el Ejercicio 2025, cumplió en un **rango de carga mínima o nula**, con un Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT) del **48.98%**.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Titular del Sujeto Obligado a efecto de que gire las indicaciones pertinentes a las áreas responsables de la información para que subsanen las inconsistencias encontradas durante la verificación, otorgándole el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** para ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 fracción II de la Ley de Transparencia Estatal y hecho lo anterior, notifique al Instituto para los efectos correspondientes, haciéndoles de su conocimiento que de subsistir el incumplimiento al presente dictamen, esta Autoridad Garante, en términos de la fracción III del mencionado artículo con relación a los diversos 179, 180, 187, 188, 190 y 191 de la Ley de Transparencia, podrá imponer alguna de las medidas de apremio, sin perjuicio de las causales de sanción a que haya lugar.

ASÍ LO DICTAMINÓ EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALIZARA EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PROPIO INSTITUTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.

José Alberto Muñoz Escalante
Director General del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo

Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Obligaciones de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo